



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 110/2019

Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROYECTO DE “CONST. SIST. AGUA POTABLE MOJO (VILLAZÓN)”

### VISTOS

La documentación remitida por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante CITE: GamVlz/MAE/P 19/2019 de fecha 02 de abril de 2019 donde se adjunta documentación consistente en Informe Legal, Proyecto de Resolución Municipal, Informe Técnico Administrativo Financiero, Informe Técnico, Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento, todo con relación a la Solicitud de HOMOLOGACIÓN Y RATIFICACIÓN CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO proyecto “CONST. SIST. AGUA POTABLE MOJO (VILLAZÓN)”.

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Municipio se viene trabajando en coordinación con todas las autoridades, con el objetivo de resolver y atender las necesidades más imperiosas que tiene la población, buscando el desarrollo del mismo.

**Que**, al presente, existe la necesidad de la suscripción de la homologación y ratificación del Convenio Intergubernativo de Transferencia y financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, el GAD de Potosí, y el GAM de Villazón, proyecto “CONST. SIST. DE AGUA MOJO (VILLAZÓN)”, hecho respaldado por los Informes: Informe Técnico Cite: G.A.M.V. S.O.P. N° 010/2019, Informe Técnico Administrativo GamVlz/Planf 20/2019 y el Informe Legal UAL G.M.V. 33/2019 del Abg. Benito Torrez Andaluz, que indica sobre la procedencia de dicho trámite.

**Que**, el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – FPS, entidad descentralizada, con autonomía de gestión bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en Entidad Ejecutora de proyectos de infraestructura productiva y social eje competencia municipal y departamental, a solicitud de los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Decreto Supremo N° 25984 de creación de fecha 16 de noviembre del año 2000.

**Que**, el numeral 9 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, los proyectos de agua potable.....sic.

**Que**, el inciso b), numeral 3, párrafo II, artículo 83 de la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” dispone que: Es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos.

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 302 numeral 34 que el Municipio puede suscribir: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines....Sic....”, como competencia municipal.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, Ley 031 señala en el “Artículo 133°.- (Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre entidades territoriales), 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su art. 26 num. 1, señala: Que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 24 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – FPS.

**Que**, el artículo 7 de la Ley 492 establece “.....Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por el ....Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo .....sic” así mismo en el artículo 8 manda: “EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES.....Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente aquellos en los el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas .....” El Art. 9 de la misma norma también establece contenidos de los acuerdos o convenios intergubernativos.





# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes”, una vez suscritos los convenios conforme lo determina la Ley N° 492 en su artículo 5°.- (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos”, así mismo la Ley N° 730 en su artículo 3°, en su párrafo I: Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**Que**, la Ley N° 007 de Contratos y Convenios del Municipio de Villazón, artículo 11 inciso b) “Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá autorizar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

**Que**, la Ley N° 007 de Contratos y Convenios del G.A.M. de Villazón, artículo 11 d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

**El CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN** ante las observaciones en la iniciativa legislativa remitida por el Alcalde y ante el presunto incumplimiento del artículo 11 inciso d) de las atribuciones y competencias del (ALCALDE MUNICIPAL) establecidas en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 de CONTRATOS Y CONVENIOS, siendo que la comisión de asuntos legales presenta nueva iniciativa legislativa, por lo que en sesión ordinaria N° 29/2019 de fecha 30 de abril de 2019, luego de la consideración, deliberación y tratamiento, determina elaborar la normativa que corresponda.

## **POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE DICTA:

## **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 110/2019**

### **RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROYECTO DE “CONST. SIST. AGUA POTABLE MOJO (VILLAZÓN)”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autónoma Municipal N° 007 se ratifica el Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, el G.A.D. de Potosí y el G.A.M. de Villazón Proyecto, “CONST. SIST. DE AGUA MOJO (VILLAZÓN), por un importe de Bs. 1.472.711,76 (Un millón cuatrocientos setenta y dos setecientos once con 76/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ante el presunto incumplimiento al artículo 11 inciso d) competencias y atribuciones del (ALCALDE MUNICIPAL), de la Ley Autónoma Municipal N° 007 de Contrato y Convenios deberán iniciarse las acciones legales que correspondan ante la instancia pertinente por ley, para la averiguación de la verdad.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

FDO.

Cjal. Emilio Omar Rivera Galarza

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cjala. Teodisia Vargas Ventura

HONORABLE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
VILLAZÓN, BOLIVIA

## **POR CUANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley en el Municipio de Villazón a los 14 días del mes de Mayo de 2019 años.



Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN